



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

SESION ORDINARIA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2008

En Oricain a cuatro de diciembre de dos mil ocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Carola Gutierrez Collazos y asistencia de los Sres. /Sras. Concejales/as Félix Idoate, Evaristo Urriza, Rufino Arraiza, Javier Iriarte, Pedro Lezaun, José Antonio Arandigoien, Roberto Martinez y Josetxo Alastuey, se reúne el Ayuntamiento de Ezcabarte a las dieciocho horas de la tarde, previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Abierto el acto con las formalidades de rigor se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º.- Primeramente es aprobada el acta de la sesión de fecha 7 de noviembre de 2008, si bien se realizan las siguientes puntualizaciones:

- Se añade el comentario, que en contestación a lo dicho por el concejal Sr. Idoate respecto a palabras dichas por el concejal Sr. Alastuey, realizó el concejal Sr. Martinez el cual no viene reflejado y que consistió en lo siguiente: “ *tampoco se pidieron disculpas por parte de los presentes en la Sala por lo comentarios xenófobos dirigidos hacia la Alcaldesa*” .

- En página 2, en el punto referido a Arte Verde Navarra, donde pone Sorauren, poner Eusa.

2º.- Informes Urbanísticos:

a) A continuación se da cuenta de los siguientes Planes Especiales:

a.1) En relación con la tramitación de Plan Especial de la parcela 153, polígono 5 de Makirriain, tramitado por **MAXIMO BARCO JORQUERA** y aprobado inicialmente en sesión de 10 de abril de 2008, publicado en BON nº 68 y prensa diaria se ha realizado un informe del SAU nº 08/144(2), por el arquitecto Javier Indurain, con fecha de 10.09.2008 que concluye que vistos los contenidos del Plan Especial presentado no se encuentra inconveniente urbanístico para que se proceda a su aprobación definitiva, condicionando la misma a la presentación de ejemplar firmado por el técnico que lo redacta. Así mismo se han recibido informes del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, y del Departamento de Salud, autorizando las construcciones que se indican el Plan Especial, pero estos informes hacen referencia a la autorización de la actividad.

A la vista de los informe y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda la aprobación definitiva del plan especial formulado, procediendo a su tramitación conforme al artículo 74 de la Ley 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

a.2) En relación con Plan Especial tramitado por **ARTE VERDE NAVARRA**, aprobado inicialmente en sesión de fecha , publicado en BON y prensa diaria, se

presenta valoración del 10% APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE INSTALACIONES PARA PRODUCCIÓN FORZADA DE CULTIVOS ORNAMENTALES, realizada por el ingeniero Mikel Martínez de Zuazu, en la que concluye que la cantidad correspondiente a dicho aprovechamiento es de 42.112,78 euros.

El arquitecto municipal informa lo siguiente:

Para determinar el valor del aprovechamiento urbanístico, el artículo 27 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de régimen del Suelo y Valoraciones, establece como criterio la aplicación al aprovechamiento que corresponda del valor básico de repercusión en el polígono establecido en las ponencias de los valores catastrales.

En el caso de que los valores de la ponencia hayan perdido vigencia, se calculará el valor de repercusión obtenido por el método residual.

Las parcelas 234 y 236, del polígono 8 de Eusa, se encuentran en un polígono establecido por la ponencia, en la que en el momento de redactarse estaba previsto el uso de huertas, por lo que se debe tomar como referencia análoga el que se aproxime a una actividad de estas características. En opinión de este informante es el uso industrial y resto de usos correspondiente a los polígonos industriales, que establece un valor de repercusión de 295 euros/m².

La superficie a aplicar es de 2.100 m² que por 295 €/m², por el 10%, da una cantidad de 61.950,00 euros.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

1. La primera consideración hace referencia a que este valor, es para naves industriales ubicadas en un polígono de una gran calidad, en las que se permite una altura de fachada de hasta 10 metros. En estas instalaciones, se le ha limitado la altura de la nave, por razones urbanísticas y estéticas hasta 6 metros de alero, lo que conlleva una edificación de una características intrínsecas de menor valor, al tener menor espacio, posibilidades de entreplantas, colocación de puentes grúa, etc., Todo esto hace que deba considerarse un coeficiente corrector por su menor valor para este tipo de edificación, que se puede establecer en una banda entre el 15 y el 25 %.

2. La segunda consideración es que la ponencia de valoración está realizada en el año 2006, es por tanto muy reciente y se realizó en las fechas en las que el mercado inmobiliario se encontraba en el punto mas alto de valoración.

El mercado inmobiliario se encuentra a fecha de hoy en un punto que no tiene nada que ver con el año 2006, habiendo caído el valor del suelo a valores por debajo de los de ese año. La cuantificación de esta depreciación es prácticamente imposible establecerla, pero insisto, a fecha de hoy es muy significativa y real. Supongamos que sea un 15%.

Si se suman estas dos consideraciones la cantidad resultante, pudiera estar por debajo del valor ofrecido por el promotor, en opinión de este informante.

Se puede encargar la realización de una valoración mediante la obtención del valor de repercusión obtenido por el método residual, a una empresa o profesional especializado, pero se informa que realizadas consultas telefónicas expresan la dificultad de su realización por falta de datos de ventas en los últimos meses.

En conclusión, se considera que la valoración presentada puede ser real y adecuada a la fecha y circunstancias de hoy, y que una valoración encargada de manera específica, puede dar unos resultados dispares, incluso por debajo de la valoración del aprovechamiento en los 42.112,78 euros presentados.

Por último y atendiendo al informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio respecto al Plan Especial, se presenta II anexo por Arvena que cumplimenta

las consideraciones del informe del Gobierno para adaptarse a la modificación estructurante aprobada definitivamente por el Gobierno de Navarra.

A la vista de todo lo cual, se acuerda con una abstención del concejal Sr. Arandigoien, aceptar la propuesta planteada respecto al 10% de aprovechamiento y con ello la aprobación definitiva del plan especial presentado, procediendo a su tramitación conforme al art. 74 de la Ley 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, si bien queda condicionada al pago del mencionado aprovechamiento urbanístico.

a.3) Seguidamente y en relación con el Plan Especial tramitado por **JOSE ANTONIO ARANDIGOIEN LEORZA**, aprobado inicialmente en sesión de 12 de junio y publicado en BON nº 94 y prensa diaria, sobre parcela 114, polígono 5 de Makirriain, se ha recibido un Informe desfavorable del Gobierno de Navarra, Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, que dice que la parcela 114 está clasificada como de suelo no urbanizable de protección, forestal en el Plan Municipal de Ezcabarte.

El arquitecto municipal informa lo siguiente:

- Se comprueba esta circunstancia en planos resultando ser cierta.
- La tramitación mediante un Plan Especial no es posible.
- El art.66 de la Normativa prohíbe la construcción de corral domestico.
- Se necesita de manera previa una modificación estructurante para cambiar la categoría de suelo y que pase a se de mediana productividad agrícola y ganadera.

A la vista los informes formulados y de la propuesta de la comisión de urbanismo se acuerda no aprobar definitivamente al Plan Especial tramitado.

b) A continuación se da cuenta de las siguientes modificaciones de planeamiento:

b.1) En relación con modificación de planeamiento tramitado por **ANGEL MARIA ARAGON AZPILICUETA**, aprobada inicialmente como modificación estructurante en sesión de 15 de septiembre de 2008, publicada en el BON de 10 de octubre de 2008 y prensa diaria, se recibe por un lado, informe del Gobierno de Navarra, Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, que dice que la modificación de alineaciones propuesta es una modificación pormenorizada, al no afectar a los sistemas generales, y por otro, dos alegaciones de Eduardo Olleta Mugueta, presidente del Concejo de Cildoz, a dicha modificación.

El arquitecto municipal informa lo siguiente:

- La modificación al ser pormenorizada, procede su aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

- Las alegaciones presentadas solicitan no aprobar la modificación propuesta, **la primera** de ellas por contravenir, la modificación de la alineación al señalar el cuarto objetivo previsto en la Memoria del Plan Municipal de Ezcabarte lo siguiente: *“Consolidar el trazado urbano existente, ampliando la anchura de los viales donde sea posible, permitiendo tanto el cruce de vehículos, como la reserva de espacios para estacionamiento”* y ello por dos motivos:

1. Se crea un cuello de botella debido al muro de contención de la Iglesia.

Respecto a este primer motivo, la modificación de la alineación prevista no modifica ese cuello de botella, que se mantendrá siempre, ya que afecta a la Iglesia y a la vivienda de la parcela 29, que se va a rehabilitar y conservará las alineaciones actuales.

2. La alineación propuesta no se compensa al otro lado del vial.

Respecto a este segundo motivo, esta modificación no puede actuar en esa zona, sin embargo el Ayuntamiento puede recoger la consideración de que el proyecto de la plaza tenga en cuenta esta circunstancia

La segunda alegación hace referencia a que la licencia concedida para la obra era con la alineación del Plan Municipal y que esta no sería válida de aprobarse esta modificación.

En cuanto a esta segunda alegación, señalar que dicha alegación no entra en el tema de la modificación, es colateral a la misma. Todos los proyectos se adaptan a la realidad física y urbanística vigente, mediante modificaciones de proyecto que pueden requerir o no de nueva licencia de obra, y que en todo caso se reflejan en los planos de fin de obra.

A la vista del informe del arquitecto municipal y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda en primer lugar desestimar las alegaciones presentadas por el Concejo de Cildoz, por las razones anteriormente mencionadas y en segundo lugar aprobar definitivamente la modificación pormenorizada tramitada por el Sr. Aragon, procediendo a su tramitación conforme al art. 79.3 de la Ley Foral 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b.2) A continuación y en relación con modificación pormenorizada formulada por **GABRIEL OCHOA REDIN**, respecto de las parcelas 176, 244 y 255, polígono 10 de Azoz, aprobada inicialmente en sesión de 3 de julio de 2008, y publicada en el BON de 10 de octubre de 2008 y prensa diaria, se informa lo siguiente:

- La propuesta que se presenta para su aprobación se valoró como más favorable por el Ayuntamiento, que la anterior de 10 metros de calle, al resolver mediante un convenio con la parcela 16, la ampliación de las plazas de aparcamiento y de las aceras. Esta propuesta se ha presentado al Gobierno de Navarra, Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, que ha emitido un informe con nº de xp. 2008426937, de fecha 3.11.2008. de manera favorable al mismo.

- Posteriormente se ha presentado en el Ayuntamiento una propuesta de Modificación estructurante para la parcela 176, ampliando suelo urbano para otra vivienda, que no se puede desarrollar de manera inmediata, por requerir de una ordenación conjunta para la zona, no disponer actualmente de acceso público y falta de previsión de vivienda protegida.

- La Mancomunidad indica que el abastecimiento en alta es insuficiente y la incorporación de nuevos vertidos al colector pasa por acometer las actuaciones necesarias, y que la parcela obtenida de la modificación pormenorizada, debe participar en un convenio entre el promotor, Servicios de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento, para la realización de las infraestructuras necesarias.

- La propuesta inicial, de calle de 10 mts., ha aparecido en este proceso con la ventaja clara, de ser una solución más adecuada para prever futuros desarrollos urbanos, al resolver urbanamente mejor su posible continuidad, por lo que se puede plantear a la propiedad que manteniendo el trámite para la aprobación definitiva, los cierres de la parcela se sitúen a 10 metros.

Por todo ello y si bien este Informe es favorable a la aprobación definitiva, con la indicación de que las acometidas de agua y saneamiento deberán ser resueltas mediante acuerdo con la mancomunidad y el ayuntamiento, se acuerda a la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, que previamente a aprobar definitivamente la modificación se vuelva a mantener una reunión con el promotor Sr. Ochoa, con el fin de renegociar y seguir manteniendo los 10 metros en vez de los 7 metros que en el último documento se proponen.

b.3) En relación con expediente de modificación de planeamiento estructurante tramitado por **PABLO GARDE RAZQUIN**, para la parcela 176, polígono 10 de Azoz,

aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 1 de agosto de 2008, publicado en BON y prensa diaria, se recibe informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del Gobierno de Navarra ambos desfavorables, informándose por el arquitecto municipal lo siguiente:

- El informe del Gobierno tiene un carácter global y establece las carencias e incumplimientos del expediente en relación a:

1. La necesidad de una ordenación conjunta para la zona. Ya hubo una anterior con la misma parcela matriz.

2. El terreno no dispone actualmente de acceso público.

3. Las determinaciones estructurantes que deben figurar, según el art 49.2 de la LFOTU35/2002 y la previsión de vivienda protegida.

4. Las determinaciones pormenorizadas.

5. La propiedad de los terrenos.

- El informe de la Mancomunidad es no favorable, indicando que el abastecimiento en alta es insuficiente y la incorporación de nuevos vertidos al colector pasa por acometer las actuaciones necesarias.

- Se pone en conocimiento del Ayuntamiento que la Mancomunidad, indica que se debe suscribir un convenio entre el promotor, Servicios de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento, para la realización de las infraestructuras necesarias, y que la modificación anterior de la parcela colindante, debe participar en el mencionado convenio.

A la vista de los mencionados informes y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda informar desfavorablemente la aprobación provisional de la modificación estructurante propuesta, hasta la resolución de los puntos indicados en los informes del Gobierno y Mancomunidad y a la introducción de los puntos señalados en el informe del 30 de Septiembre para la aprobación inicial.

b.4) A continuación y respecto a la modificación puntual de la parcela 6, polígono 11 de Eusa, tramitada por **JAVIER IDOATE BARBERIA Y M^a CARMEN GUERENDIAIN**, consistente en aumentar el número de viviendas de 1 a 3 viviendas, aprobada inicialmente en sesión de 6 de marzo de 2008, publicada en el BON y prensa diaria, sin que se formulen alegaciones, se informa lo siguiente:

- Para su aprobación definitiva, el acuerdo de pleno especificaba que se deberla justificar o subsanar los siguientes aspectos:

1. Justificar que los servicios urbanísticos existentes tienen capacidad suficiente para dar servicio a las nuevas viviendas que se propone implantar: abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica, acceso rodado y plazas de aparcamiento en espacio público. Estableciendo, en su caso, las medidas o reservas de suelo necesarias para alcanzar esta capacidad de servicio.

2. Definir la ubicación en el edificio o la parcela 1 plaza de garaje por vivienda, con un mínimo de 20 m² útiles, tal y como se determina en la Ficha urbanística Particular del Plan Municipal.

3. Dado el interés arquitectónico del edificio, la Modificación deberá contener información gráfica que justifique la solución adoptada, en cuanto a distribución de las nuevas viviendas: planos de esquemas de plantas, y de esquemas de fachadas si se previese la necesidad de modificación de las mismas. Estos planos tendrán un valor normativo u orientativo, según se estime necesario.

4. Se solicitará informe a Príncipe de Viana.

- Se presentó Anexo redactado por el mismo autor del Proyecto, visado con fecha 24.04.2008, que justifica los 4 puntos requeridos en la aprobación inicial.

- El Anexo justifica la suficiencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua existentes.

- El Proyecto de Ejecución resuelve las plazas de aparcamiento.

- El Proyecto resuelve las plantas, fachadas y cubierta de manera que cumplen con la Normativa Vigente.

- El Proyecto de Ejecución ha sido ya informado favorablemente por Príncipe de Viana.

- Se ha emitido un informe complementario por la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, del Gobierno de Navarra, referido al aumento de altura, con fecha de 25.11.2008, que indica que el aumento de la altura en el proyecto a realizar en el edificio, posibilita dotar de altura adecuada a la galería, y supone una mínima variación del aspecto de la galería, que entiende que admite el edificio, el aumento de altura en la cumbreira es de 60 cm, de 12,30 m. en el estado actual pasará a tener 12,90 m..

A la vista del informe del arquitecto municipal, a la vista de que se han contestado todos los requerimientos del Ayuntamiento y vista la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda la aprobación definitiva de la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizadas solicitada.

c) A continuación se da cuenta de las siguientes licencias de obras:

c.1) En relación con solicitud de licencia de obras formulado por **JAVIER IDOATE BARBERIA Y M^a CARMEN GUERENDIAIN**, para rehabilitación y reforma de un edificio denominado Casa Mendillorri, situado en la calle san Esteban, nº 2 de Eusa, se informa lo siguiente:

Se construyen en el interior tres viviendas.

La planta baja se destina a garajes, local agrícola, cuarto de maquinaria, ascensor, etc. La primera tiene dos viviendas, la 1, que se desarrolla en esa planta, con 131,82m² útiles, y la 3, que es un duplex de 140,97m² con dormitorios en planta segunda. La planta segunda tiene la vivienda 3, con 136,46m² útiles. La entreplanta tiene dos cuartos de desahogo. El edificio tiene una superficie construida total de 1.090,77 m²

Para dicha tramitación se presenta Proyecto redactado por el Arquitecto Juan Urrutia de Errazquin, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 17.12.2007. Contiene a su vez, proyecto de actividad clasificada para los garajes, Estudio de Seguridad y Salud y proyectos técnicos específicos para las instalaciones.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 434.764,50 euros.

Este expediente ha sido informado por este el Servicio SAU 2 veces:

A la vista de todo ello, el arquitecto municipal señala lo siguiente:

- El Proyecto resuelve las plantas, fachadas y cubierta de manera que cumplen con la Normativa Vigente.

- El Proyecto ha sido ya informado favorablemente por Príncipe de Viana.

- Se ha emitido un informe complementario por la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, del Gobierno de Navarra, referido al aumento de altura, con fecha de 25.11.2008, que indica que el aumento de la altura en el proyecto a realizar en el edificio, posibilita dotar de altura adecuada a la galería, y supone una mínima variación del aspecto de la galería, que entiende que admite el edificio, dicho aumento es .

- Puede aplicarse, en opinión del técnico municipal, la excepcionalidad del cumplimiento de éste aspecto normativo, tal y como prevé la ordenanza, al haberse presentado informe de la Institución Príncipe de Viana, en el que se indica que subir la

cubierta dota de una altura adecuada a la galería, de una manera admisible por el edificio.

En conclusión y a la vista de todo lo informado, y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda informar favorablemente ante el Concejo de Eusa la concesión de licencia de obra, si bien para la obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas, deberá presentarse en la documentación final de obra, planos visados de fin de obra de lo realmente ejecutado y la documentación necesaria relativa al expediente de actividad clasificada de los garajes.

El presente informe queda sujeto al pago de 16.521,05 € en concepto de ICIO (3,80% del presupuesto de ejecución material que asciende a 434.764,50 euros.)

c.2) Se presenta por **ARTE VERDE NAVARRA**, solicitud de licencia de obras para Instalaciones de Producción de Cultivos Ornamentales en parcelas 234 y 236, polígono 8 de Eusa, se informa de que estaba pendiente de aprobar definitivamente el Plan Especial tramitado al efecto, si bien en el punto anterior se acuerda dicha aprobación definitiva.

A la vista de todo ello, y de la propuesta de la comisión de urbanismo se acuerda con una abstención del concejal Sr. Arandigoien, informar favorablemente la concesión de licencia de obras ante el Concejo de Eusa por resolución de Alcaldía.

c.3) Se presenta por **PEDRO FELIGRERAS OCAÑA**, solicitud de licencia de obras para construcción de porche adosado a vivienda en C/Azoz, 3 de Arre.

Se informa lo siguiente:

El artículo 87 de la ordenanza de Edificación autoriza la construcción de porches de profundidad máxima de 3m y una separación de 1,5m con los límites de la parcela. La edificabilidad de la parcela se encuentra ejecutada y consolidada. La construcción de un porche consume aprovechamiento urbanístico y éste se encuentra agotado, por lo que no cabe una construcción en esta parcela.

En todo caso cabe informar que se podrá solicitar la colocación de elementos mobiliarios como toldos, que no consumen aprovechamiento urbanístico. El artículo 52 de la Ordenanza de Edificación permite los toldos con un fondo máximo de 3m en patios o parcelas interiores, detallando claramente que no se conceptuaran como toldos los elementos de protección contruidos con elementos rígidos, chapas metálicas, elementos plásticos, etc, aun cuando su estructura sea desmontable.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda informar desfavorablemente la concesión de la licencia solicitada porque la parcela tiene agotado el aprovechamiento urbanístico, según la documentación gráfica del plano ARR-4.2

En relación con este asunto de los porches, el concejal Sr. Iriarte insiste en que de una manera u otra hay que dar solución a este asunto, siendo una posibilidad el que sea el Ayuntamiento quien promueva una modificación de planeamiento, siendo ratificado por el concejal Sr. Lezaun, si bien los concejales Sr. Idoate y Sr. Martinez, entienden que deberían ser los propios vecinos interesados quienes lo promovieran.

En todo caso, estando todos dispuestos a buscar soluciones, se acuerda mantener una reunión con el Gobierno de Navarra para ver que posibilidades de salida tiene la modificación que se plantea.

c.4) Se presenta por **ZUNZARREN PINTURA PUBLICITARIA**, solicitud de segregación, si bien tratándose no tanto de una segregación como de una normalización de fincas, se informa como tal:

La normalización de fincas solicitada consiste en el cambio de localización de 136,36 m² de las parcelas 224 y 225 polígono 14 de Sorauren según acuerdo entre los propietarios.

Se aporta la siguiente documentación:

Escrito de solicitud.

Célula parcelaria y plano realizado por el arquitecto Javier García Barbería, indicando la zona objeto de permuta.

Copia de acuerdo entre propietarios

A la vista de lo cual se informa lo siguiente:

- La actuación propuesta se realiza por interés de los demandantes y no supone menoscabo de interés público.

- Se solicita una permuta de terreno de 136,36 m² entre ambas parcelas, sin que se modifique la superficie de las fincas iniciales.

- La segregación y agregación propuesta no tienen trascendencia urbanística para las mismas.

- La solicitud cumple los apartados especificados en el art. 154 sobre Normalización de fincas de la Ley Foral 35/2002.

Visto el informe del arquitecto municipal y vista la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda dar el visto bueno, aprobar y autorizar la concesión de la licencia solicitada.

d) Seguidamente, se presenta por **ESTANISLAO TORRES IRURZUN**, valoración del 10% de aprovechamiento de suelo urbanizado de la unidad EUS-1^a de Eusa, realizado por los arquitectos Carlos Alemán Díez de Ulzurrun y José Javier García Sesma, que corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con requerimiento realizado en acuerdo de sesión de fecha 10 de abril de 2008

Se informa por el arquitecto municipal lo siguiente:

- La valoración se realiza por el método residual estático, y da un valor de 1.879,97 euros.

- El método y los datos de mercado que se manejan en la elaboración, se consideran correctos y reales.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda aprobar la propuesta planteada, dando por válida dicha valoración.

e) A continuación, se da cuenta del recurso de reposición que formula **D. Joaquin Elizalde Urdanoz** en relación con acuerdo de Pleno donde se le concede licencia de obras para la actividad de vertedero de residuos inertes en parte de la parcela 150 del polígono 9 de Aderiz, por no estar de acuerdo con la liquidación provisional del ICIO que se le realiza al entender que no se ajusta al precio real de las obras proyectadas.

Se informa por el arquitecto municipal lo siguiente:

El Ayuntamiento al aplicar en este caso el ICIO, es porque entre otras cuestiones hace una valoración del material que se aporta puesto en el sitio y que el recurrente no lo tiene en cuenta y ahí es donde hace y se justifica la valoración que obtiene para el cobro del mencionado ICIO

En cuanto al canon de vertido ya solo por dicho concepto se podría haber pedido los 3 euros, cosa que en este caso no se ha hecho.

A la vista de lo cual se acuerda por unanimidad desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Joaquin Elizalde Urdanoz.

f) En relación con la venta de **plazas de aparcamiento** en el edificio construido por Eraikilea en Arre, se informa que de las 16 plazas existentes, se presentaron 6 solicitudes y de esas 6, finalmente han sido 3 sobre las que se va a formalizar la venta.

A la vista de lo cual, la Sra. Alcadesa propone volver a ofrecer las plazas sobrantes a los vecinos del Valle informando sobre los precios de las mismas y dando

un nuevo plazo para optar por las mismas. En caso de no adjudicar más plazas, se planteará el sacar las plazas a concurso libre y a precio de mercado.

Con el fin de formalizar la venta de las plazas y proceder a escriturar las mismas, se delega en la Sra. Alcaldesa, la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevarlo a efecto.

f) A continuación, informados de la publicación de la Ley 16/2008 de 24 de octubre del Plan de Inversiones locales para el periodo 2009/2012, se propone por la Sra. Alcaldesa incluir y solicitar dentro de las obras del plan cuatrienal 2009-2012 las siguientes:

Cildoiz: Pavimentación plaza

Garrues: Cementerio y camino-carretera

Sorauren, Orrio, Oricain y Arre: Renovación redes y Pavimentaciones

Ayuntamiento: Reforma Casa Consistorial.

Respecto a la carretera a Garrues, se pedirá informe al Departamento de Obras Públicas.

Se plantea la creación del camino existente entre Arre y Villava.

3º.- A continuación se da cuenta a la **moción presentada por el concejal Sr. Arandigoien** en relación con la puesta en marcha de las cámaras de video vigilancia, entendiéndose: 1º.- Que es una medida desproporcionada con el fin que se persigue solicitando que se quiten las mismas. 2º Que se estudien otras medidas menos intrusivas. A pregunta de concejal Sr. Martinez sobre si dicha petición es extensible a las instaladas en el Polideportivo, se contesta por el Sr. Arandigoien que si están instaladas fuera también. En caso de que estén dentro entiende que es diferente ya que se está gravando un recinto particular y no público como ocurre en el Ayuntamiento. En todo caso considera que el debate sobre este asunto se debiera haber realizado antes de adoptar dichas medidas.

El concejal Sr. Martinez, considera que dada la importancia de la documentación existente en el Ayuntamiento es fundamental poner medidas de seguridad, incluso plantea la compra de una cámara ignífuga para guardar todos los discos de seguridad, así mismo pregunta al concejal Sr. Arandigoien en que otras medidas de seguridad menos intrusivas ha pensado, primero se plantean y se concretan las propuestas y después en todo caso se toma una decisión.

La Sra. Alcaldesa ratificando las palabras del Sr. Martinez, señala por un lado que el Ayuntamiento está cumpliendo la legalidad y por otro que los bienes del Valle no se pueden descuidar, hay que cuidarlos y lo que se ha pretendido en todo momento con ésta medida es salvaguardar un patrimonio que es de todos.

Toma la palabra el concejal Sr. Arraiza, que señala que el hecho de que se instalaran las cámaras debió ser por hechos y actos vandálicos que sucedieron en el exterior del Ayuntamiento si bien se pusieron sin que previamente se informara, al menos a su grupo, entendiéndose que las formas no han sido las adecuadas y que hay asuntos que dada la importancia de los mismos se deben plantear de otra forma. Está de acuerdo en que se debe salvaguardar el patrimonio del Ayuntamiento, pero pone en duda que las cámaras sean efectivas, ya que si alguien quiere hacer daño, con taparse la cara lo puede hacer.

El concejal Sr. Lezaun recuerda, que en el primer acto vandálico que se llevó a cabo no se pensó en poner cámaras, pero si ya con el segundo donde el peligro con el incendio del contenedor pudo tener consecuencias gravísimas. En todo caso los

especialistas en seguridad señalan que la mencionada medida de seguridad si es efectiva.

Toma la palabra el concejal Sr. Alastuey que realiza las siguientes consideraciones: primera, efectivamente no es igual la instalación del polideportivo que la del Ayuntamiento, segunda, restringiría la zona de grabación de las cámaras ya que entiende que no debe grabarse lo que pasa por la carretera y tercera, respecto a la moción planteada por el Sr. Arandigoien, entiende que son dos cosas las que solicita por un lado quitar las cámaras y por otro estudiar nuevas ideas y así es como considera que se debe votar la mencionada moción.

Tras las reflexiones realizadas por los diferentes grupos, se pasa a votar la moción planteada por el concejal Sr. Arandigoien con el resultado siguiente: cuatro votos a favor de la misma, Srs. Urriza, Idoate, Arraiza y Arandigoien, cuatro en contra, Srs/as Martinez, Lezaun, Iriarte y Gutierrez y una abstención del concejal Sr. Alastuey. Se realiza una segunda votación con el mismo resultado, a la vista de lo cual y con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, se rechaza la mencionada moción.

Finalmente si se plantean otras medidas de seguridad, se estudiarán.

4º.- Informes comisión de fiestas:

Se informa de la comisión de fiestas realizada en día 14 de noviembre de 2008 a la acudieron todos los concejales salvo los Srs. Martinez y Arandigoien, donde se trabajó sobre las celebraciones navideñas.

Respecto a las carrozas de la cabalgata de Reyes, si bien otros años las suministraba Zunzarren, este año no parece que vaya a ser posible, en todo caso, una de ellas se soluciona porque la va a aportar el Concejo de Arre, respecto a la otra el concejal Sr. Urriza ha intentado conseguirla a través de Zunzarren, pero hasta el momento no ha habido respuesta, en todo caso y si la carroza se tiene que montar por los Empleados de Servicios Múltiples, Gerardo Urriza deja su bajera para montarla y guardarla. Los Reyes negros son los mismos del año pasado, pero faltan dos pajes. Se plantea poner cartero real para que vaya recogiendo las cartas de los niños por los Concejos. A propuesta del concejal Idoate se aprueba subvencionar al Concejo de Arre, el 50% del coste del gasto de la carroza.

5º.- Informes de Alcaldía:

- En relación con asuntos de personal se informa lo siguiente:

Se ha entregado a Cristina Jimenez como indemnización en concepto de despido improcedente la cantidad de 2.979 €

De conformidad con acuerdo adoptado en sesión anterior, se informa de la contratación para los trabajos de limpieza del Ayuntamiento y sala multiusos en Arre a Laura Esther Aldaz, 6 horas semanales por un periodo de tiempo de seis meses.

Respecto a la contratación de aparejador, se informa de que se han presentado nueve candidatos, se ha procedido a puntuar el sobre nº 3 relativo a la oferta técnica y el día 9 de diciembre a las 13 h. se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2 oferta económica.

Finalmente se informa que dado el poco tiempo que hay para preparar y presentar las memorias valoradas en relación con el Plan de Infraestructuras Locales 2009/12, puede que sea necesario contratar durante el mencionado tiempo a algún técnico más que refuerce los medios de los que dispone el Ayuntamiento.

- Se informa de las siguientes jornadas que sobre diferentes temas se han celebrado o se van a celebrar:

Jornada informativa que respecto al 012 va a tener lugar el día 9 de diciembre, invitando a los presentes a la misma. El representante de los Concejos puede hacerla extensible a los dichos Concejos.

Jornada en relación con la administración electrónica, asunto que va a afectar tanto a administrados como al personal y al Ayuntamiento en general, y que va a suponer un cambio cultural.

Jornada sobre el mapa del ruido, invitado el Ayuntamiento de Ezcabarte por estar implicado en el proyecto. Este asunto se trasladará a la empresa LKS, redactora de la revisión del nuevo plan para que se tenga en cuenta a la hora de su elaboración y la plasmación de futuros desarrollos de planeamiento. En todo caso el mapa no está terminado.

- Respecto a las próximas convocatorias de comisión y sesión, se acuerda por unanimidad celebrar el próximo pleno el día 18 de diciembre de 2008, donde también se tratarán los temas de urbanismo que correspondan.

- En relación con los proyectos de pavimentación que el Ayuntamiento de Ezcabarte está ejecutando en varios de los Concejos, se informa de las siguientes modificaciones:

En Makirriain tras la documentación aportada por Fabiola Recalde, vecina del pueblo, se debe proceder a realizar una modificación del proyecto en relación con la canalización de pluviales de manera que no afecte a su finca. Según el Concejo, el terreno por donde estaba prevista pasar dicha canalización es del pueblo y no de la Sra. Recalde, si bien como en catastro no se reconoce como tal y no se aportan más documentos, se acuerda atender la petición realizada por la Sra. Recalde y realizar las modificaciones pertinentes.

En cuanto a la localidad de Azoz, se va a incluir el cableado de telefonía, habiéndose llegado a un acuerdo con Telefónica para que se haga cargo del coste del material, en cuanto al precio total de la mencionada obra, se harán cargo del mismo al 50% el Concejo de Azoz y el Ayuntamiento de Ezcabarte.

A continuación se da la palabra al concejal de deporte Sr. Martinez que dado que ninguno de los concejales ha señalado nada respecto del reglamento interno del Polideportivo, lo entiende conforme, por tanto se acuerda proceder a su aprobación y publicarlo en el BON, transcribiéndolo íntegramente a continuación:

1. TITULARIDAD Y GESTIÓN

Artículo 1. El polideportivo es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a fines deportivos, culturales y sociales.

Artículo 2. La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas, culturales, sociales y de recreo, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

1. Utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
2. Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
3. Coordinación de los esfuerzos y actividades.
4. Fácil control de las actividades.

Artículo 3. Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle, el Ayuntamiento de Ezcabarte ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 4. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a) Aprobar, modificar o derogar esta ordenanza.
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en el municipio coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- c) Encauzar y fomentar la práctica deportiva.
- d) Determinar los presupuestos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en las instalaciones.
- e) Fijar las tasas por su utilización.
- f) Fijar los horarios de las instalaciones. Estos vendrán estipulados en el Reglamento de Uso y Funcionamiento.
- g) Solicitar y aceptar subvenciones y otras ayudas del Gobierno de Navarra, corporaciones públicas, empresas privadas y particulares.
- h) Interpretar esta ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Artículo 5. Corresponde al Alcalde o persona física o jurídica en quien delegue:

- a) Dirigir y conservar las instalaciones y la organización de sus servicios.
- b) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivo-culturales, concediendo las autorizaciones para la utilización de las instalaciones tanto a las entidades deportivas, como culturales, escolares o sociales, etc.
- c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización de las instalaciones, así como el cierre exigido por reparaciones, haciéndolo público mediante bandos; sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.
- d) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y del presupuesto aprobado.
- e) Autorizar la percepción de las tasas que se establezcan legalmente.
- f) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.
- g) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

2. NORMAS GENERALES

Derechos y obligaciones de los espectadores

Artículo 6. No se autoriza la entrada de animales en el recinto. Salvo evento expreso aprobado por la alcaldía. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perro lazarillo.

Derechos y obligaciones de los usuarios de las instalaciones

Artículo 7. Los usuarios tienen derecho a utilizar las instalaciones conforme su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamentan su uso.

Artículo 8. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el encargado o por escrito ante la Alcaldía.

Artículo 9. Las entidades, asociaciones y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y, excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

1. Habituales, en cuanto usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o habitual por tener programadas sus actuaciones.
2. Ocasionales (eventos o entradas diarias).
3. Todas aquellas que el encargado de la instalación tenga establecido.

Artículo 10.

1. El lugar destinado para cambiarse de ropa son los vestuarios y las taquillas para guardar objetos personales, ropa y calzado, ya que la instalación no se responsabiliza de los objetos personales que se extravíen o deterioren en la instalación.
2. Queda prohibido transitar por el interior de las instalaciones sin secarse o descalzo.
3. Para el uso de duchas o vestuarios, los particulares deberán proveerse de chancletas o tipo de calzado similar, ya que queda prohibido ducharse descalzo.
4. Deberán cuidarse todas las instalaciones y elementos que comprenden el complejo.
5. Los daños causados en instalaciones deberán ser reparados por los causantes o sus responsables legales.
Los/as empleados/as de la instalación están facultados para expulsar de la misma a los usuarios cuando éstos hagan caso omiso de las amonestaciones verbales.
El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de acudir a la vía judicial para la reclamación por daños y las posibles indemnizaciones.
6. La seguridad de los/as niños/as dentro de la instalación es responsabilidad de las personas adultas que les acompañen, así como el no cumplimiento de las normas por parte de los menores.
7. Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas Normas por medio de los empleados y responsables de las instalaciones municipales.
8. Deberán seguirse en todo momento las instrucciones y normas que determinen los encargados del mantenimiento de la instalación municipal, ya que en ellos tiene delegado el Ayuntamiento la potestad de vigilancia e inspección.
9. A la pista sólo se podrá acceder con calzado deportivo adecuado, quedando prohibida la entrada con zapatos, botas u otro calzado diferente.
10. El acceso a la sauna será con chancletas, bañador y toalla.
11. Queda prohibido la realización de cualquier actividad dirigida, programa físico o entrenamiento, así como cualquier actividad ordinaria no autorizada ni contemplada por el Ayuntamiento de Ezcabarte o por el encargado de la instalación municipal.
12. Todos los usuarios poseen idénticos derechos a disfrutar de la instalación.
13. Todo usuario está obligado a cumplir las normas recogidas en el presente reglamento.

Artículo 11. Fuera de la pista no se puede realizar actividad deportiva o juego alguno, al no ser zonas destinadas a ello.

Artículo 12. Queda prohibido comer dentro de la instalación pipas o frutos secos de cáscara.

Artículo 13. Las reservas ocasionales se realizarán en las propias instalaciones o llamando al número de teléfono 948 33 07 58 y por los encargados de las mismas con indicación del día y hora de la reserva y nombre del usuario.

Las Asociaciones deportivas, culturales y escolares, comunicaran por escrito al Ayuntamiento y éste dará traslado al Adjudicatario al inicio de la temporada (Curso Escolar) y siempre con un mes de antelación, el calendario de sus actividades, entrenamientos o clases de gimnasia, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización.

Artículo 14. Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los protagonistas deberán abandonar la sala, pista o instalación puntualmente máxime si hay otras actuaciones sucesivas.

Artículo 15. Los vestuarios serán utilizados privativamente por los grupos o equipos y la duración máxima será de veinte minutos una vez finalizada la actividad, para proceder a su limpieza final.

Artículo 16. El/la Alcalde/sa se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de 10 días de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 17. La autorización de la utilización de las instalaciones está sujeta al pago de tasa.

Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar las instalaciones no exime del abono de la tasa, sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

Artículo 18. Para darse de baja como abonado o usuario de la instalación municipal deberá avisarse con 15 días de antelación. Cualquier devolución de recibo lleva implícito en el recobro el gasto bancario.

Todo abonado anual tiene derecho a ser avisado para el siguiente cobro, a si mismo, en caso de que no tener respuesta a su aviso la instalación le cargará el cobro correspondiente.

Artículo 19. Sólo se devolverán los abonos por causas exclusivas de enfermedad, accidente o causa vital.

Artículo 20. Todo abonado a la instalación está obligado a notificar cualquier cambio de domicilio, domiciliación bancaria, o cualquier dato que sea de importancia.

Artículo 21. El Polideportivo Municipal Ezcabarte se reserva el derecho a suspender o aplazar las actividades en las cuales no se cubran las plazas.

Artículo 22. Las inscripciones se realizarán en el momento de entrega del justificante bancario en el Polideportivo, antes de la finalización del plazo de inscripción. La reserva de las plazas se hará por orden de inscripción. No se devolverá el importe de la matrícula una vez comenzada la actividad.

Artículo 23. El Polideportivo Municipal Ezcabarte se reserva el derecho a suspender aquellas actividades que durante el curso disminuyan considerablemente el número de personas. Se devolverá la parte proporcional de la actividad si se ha asistido a más del 75% del curso (según los partes de asistencia que rellenan los monitores responsables de la actividad).

Artículo 24. Toda persona que quiera apuntarse a las actividades una vez comenzada el curso podrá hacerlo siempre y cuando queden plazas libres en dicha actividad y realice el pago íntegro del precio del curso. No obstante, si se apunta a una actividad de Enero en adelante se le cobrará el 80% del precio de esta actividad.

Artículo 25. La reserva trimestral a la pista polideportiva se hará mediante sorteo, la semana anterior a que comience el siguiente trimestre, teniendo preferencia en dicho sorteo:

- Abonados Empadronados
- Abonados No Empadronados
- Empadronados No Abonados
- No empadronados No Abonados.

Artículo 26. Los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, previo aviso a los usuarios, se abrirá un plazo de tiempo para solicitar el uso de la Pista Polideportiva durante el trimestre correspondiente.

Artículo 27. El uso de las instalaciones está permitido a cualquier persona empadronada en el Valle de Ezcabarte como a los no empadronados, de cualquier raza, sexo o condición social.

Artículo 28. Los responsables o monitores de las actividades y responsables de clubes, están obligados a conocer el reglamento y a cumplirlo, así como los deportistas que se encuentran bajo su cargo.

Mantenimiento y conservación de las instalaciones

Artículo 29. Las instalaciones se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 30. Deberán seguirse en todo momento las instrucciones y normas que determine los encargados de las instalaciones.

Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades se comunicará al encargado de las instalaciones.

Artículo 31. El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios y taquillas.

Artículo 32. La publicidad estática en las instalaciones, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeto a previa autorización y abono de la tasa o precio público que corresponda.

No se autorizara la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

En todos los casos, cualquier tipo de publicidad será colocada en la instalación municipal bajo petición expresa a los encargados, y ésta será colocará en los paneles informativos destinados a tal fin.

Infracciones y sanciones

Artículo 33. Se considera como infracción de esta Ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 34. Son **infracciones leves**:

- No utilizar calzado especial en los vestuarios y duchas interiores.
- Fumar en las instalaciones deportivas.
- Introducir en el recinto cualquier clase de animal.
- No respetar los horarios de funcionamiento de la instalación.
- No guardar la debida compostura y decencia respecto a los demás abonados.
- Ensuciar las instalaciones.
- Comer pipas o frutos secos con cáscara.
- Utilizar elementos u objetos de vidrio o de otro material astillable.
- Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones con gritos que puedan molestar a los demás usuarios, así como correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de los usuarios.
- Acceder a la sala de musculación con la misma vestimenta que se trae de la calle.
- Hacer uso prolongado (más de 20 minutos) de las máquinas de cardio cuando hay otros usuarios esperando.
- Acceder a la sauna con vestimenta y/o calzado inadecuado.
- Cualquier otra actuación que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza y no esté clasificada como grave o muy grave.

Estas infracciones serán sancionadas con una de las siguientes sanciones:

1. Expulsión temporal por un periodo máximo de siete días, pérdida de todos los derechos de abono que tuviera durante este periodo.
2. Apercibimiento.
3. Arrojar papeles, botellas o cualquier otro elemento en la zona de gradas, se sancionará además siempre con multa de 12 euros.

Las infracciones y sanciones leves prescriben a los quince días.

Artículo 35. Son **infracciones graves**:

- No atender las indicaciones del personal encargado de las instalaciones, así como insultar o menospreciar al personal responsable.
- Deteriorar las instalaciones o el material sin que cause un severo perjuicio en el funcionamiento de las instalaciones.
- Entrar en la instalación con signos evidentes de embriaguez o bajo los efectos de la droga.
- El acceso de menores de 16 años a la sala de musculación así como menores de 18 años a la sauna y baño turco.
- Acceder a la instalación sin ser abonado a la misma.
- La práctica de juegos y deportes en áreas no destinadas al efecto.
- No utilizar los servicios o vestuarios cuando sea necesario.
- La entrada en áreas reservadas exclusivamente al otro sexo.
- La reincidencia en faltas leves.

Estas infracciones serán sancionadas:

1. Expulsión temporal por un periodo máximo de quince días, pérdida de todos los derechos de abono que tuviera durante este periodo.

Las infracciones y sanciones graves prescriben a los seis meses.

Artículo 36. Son infracciones muy graves:

- Falsificación de tarjetas de acceso a la instalación o llaves de la misma.
- Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante riñas, tumultos, agresiones físicas o verbales con otros usuarios, espectadores o encargados de las instalaciones.
- Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones o el material cuando causen severos perjuicios en el funcionamiento del servicio, así como las pertenencias de los usuarios.
- Venta o consumo de drogas dentro de la instalación.
- Acceso a la instalación con cualquier tipo de arma.
- Entrada en las instalaciones fuera del horario establecido.
- La reincidencia en faltas graves.

Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Con prohibición de entrada en las instalaciones el resto de la temporada.

Las infracciones y sanciones muy graves prescriben a los cuatro años.

Artículo 37. Además de la sanciones señaladas anteriormente se podrá imponer una multa de 120 euros, salvo arrojar papeles, botellas y cualquier otro elemento en las zonas verdes, que será de 12 euros.

Artículo 38. En la aplicación de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios para su determinación:

1. Intencionalidad.
2. Animo de ocultar el hecho.
3. Perturbación del servicio.
4. Daños producidos en las instalaciones y material deportivo, así como en las pertenencias de los usuarios.
5. Reincidencia.
6. Grado de participación.
7. Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.
8. El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

Artículo 39. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

El expediente sancionador se incoará mediante providencia, en la que se incluirá el nombramiento de un Instructor y Secretario, lo que se notificará al sujeto a expediente.

El instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos, formulando un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados notificándose éste a los interesados para que en el plazo de quince días puedan contestarlo.

Una vez contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará a los interesados para que aleguen lo que estimen conveniente en el plazo de quince días.

La propuesta y las alegaciones se remitirán al órgano que incoó el expediente para su resolución.

La competencia para sancionar corresponde al Alcalde/sa.

CAPÍTULO II:

De los abonados

Artículo 40. Tiene la condición de abonado, toda persona que, habiendo solicitado su inscripción haya sido admitida, esté en posesión del “Carnet Deportivo Municipal de Abonado”, y se halle al corriente del pago de las cuotas señaladas por el Ayuntamiento de Ezcabarte, existiendo varios tipos de abonos:

- **Abono ANUAL:** Duración de período natural (desde el día de la inscripción hasta 364 días posteriores)
 - Igual o mayor de 65 años y/o jubilados
 - Adulto (entre 16 y 64 años)
 - Juveniles (entre 10 y 15 años)
 - Infantiles (entre 4 y 9 años)
 - Abonos familiares (matrimonio con hijos)
 - Adultos cuota normal.
 - Hijos menores de 9 años GRATIS.
 - Hijos de 10 a 15 años *50%* del Precio del Abono.
 - ***Familia numerosa:*** tercer hijo o más *GRATIS* hasta los 15 años.

Se incluye en el abono familiar a los padres/ madres divorciados, viudos y pareja de hecho.

 - Abonos familiares (un solo padre/madre con hijos)
 - Adulto cuota normal.
 - Hijos menores de 9 años GRATIS.
 - Hijos de 10 a 15 años *40%* del Precio del Abono.
 - *Discapacitados:*
 - Menores de 15 años se les aplicará la tarifa de Infantiles.
 - Mayores de 15 años se les aplicará la tarifa de Jubilados.
- **Abonos de Temporada de INVIERNO:** Duración del período escolar (De Octubre a Junio del año siguiente; del 1/10 al 30/06)

- Igual o mayor de 65 años y/o jubilados
- Adulto (entre 16 y 64 años)
- Juveniles (entre 10 y 15 años)
- Infantiles (entre 4 y 9 años)

- *Discapacitados:*
 - Menores de 15 años se les aplicará la tarifa de Infantiles.
 - Mayores de 15 años se les aplicará la tarifa de Jubilados.

- **Abonos TRIMESTRALES:** Duración de trimestres anuales fijos (1Enero-31Marzo; 1Abril-30Junio; 1Julio-30Septiembre; 1Octubre-31Diciembre)
 - Igual o mayor de 65 años y/o jubilados
 - Adulto (entre 16 y 64 años)
 - Juveniles (entre 10 y 15 años)
 - Infantiles (entre 4 y 9 años)
 - *Discapacitados:*
 - Menores de 15 años se les aplicará la tarifa de Infantiles.
 - Mayores de 15 años se les aplicará la tarifa de Jubilados.

- **Abonos MENSUALES:** Duración de meses fijos (Enero; Febrero; Marzo; Abril; Mayo; Junio; Julio; Agosto; Septiembre; Octubre; Noviembre y Diciembre)
 - Igual o mayor de 65 años y/o jubilados
 - Adulto (entre 16 y 64 años)
 - Juveniles (entre 10 y 15 años)
 - Infantiles (entre 4 y 9 años)
 - *Discapacitados:*
 - Menores de 15 años se les aplicará la tarifa de Infantiles.
 - Mayores de 15 años se les aplicará la tarifa de Jubilados.

Los abonados, con Carnet Deportivo, dispondrán de libre acceso a las instalaciones, (salvo que el abono contratado sea de uso restringido), y, en su caso, podrán tener además descuento en las actividades que se organicen si son empadronados en el Valle de Ezcabarte.

40.1. Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Ayuntamiento de Ezcabarte y éstas podrán variar a propuesta del mismo.

40.2. Todas aquellas personas que quieran abonarse al Polideportivo Municipal de Ezcabarte no deberán satisfacer una entrada inicial para adquirir la condición de abonado, debiendo presentar para la realización de los abonos la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia de la libreta de ahorro con el número de cuenta, o en caso de no poseer libreta de ahorro, cualquier recibo bancario donde figure el número de cuenta y el nombre del titular.

Se girarán los recibos a partir del momento que se realice la inscripción.

Artículo 41. Las formas de pago establecidas se realizarán mediante giro bancario al número de cuenta aportado por la persona abonada; no se contempla otra forma de pago de la cuota, por lo que es obligatorio aportar un número de cuenta en el cual se realizarán los giros bancarios.

Artículo 42. En el caso de impago de cuotas se producirán dos requerimientos que, si fueran desatendidos en el plazo de un mes por cada uno de ellos, darán lugar a la baja del abonado, perdiendo todos los derechos como tal.

Una vez dado de baja un abonado en aplicación del párrafo anterior, sólo podrá causar nueva alta poniéndose al día en el pago de cuotas.

La devolución de un recibo implicará el pago del gasto bancario en el siguiente recobro.

Artículo 43. El abonado que desee causar baja como tal deberá hacerlo por escrito notificándolo al personal de administración de las instalaciones.

Esta baja habrá que notificarla antes del día 16 del mes anterior a la fecha de pago del siguiente recibo. Cualquier baja producida después de la fecha de cobro de la tasa no da derecho a la devolución de la misma.

La pérdida, extravío, robo o deterioro del carnet que acredite la condición de abonado deberá ser comunicado inmediatamente a la entidad gestora de las instalaciones.

La realización de un nuevo carnet implicará el pago de una cantidad de dinero que será determinada por la dirección de la Instalación.

Artículo 44. El Ayuntamiento de Ezcabarte podrá limitar el número de abonados atendiendo al uso más adecuado de las instalaciones.

Artículo 45. El carnet de abonado es personal e intransferible. El uso indebido del mismo por otras personas será motivo de sanción que será determinada por el Ayuntamiento de Ezcabarte.

Artículo 46. Los abonados tienen los siguientes derechos:

46.1 Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación del carnet de abonado dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

46.2 La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Ezcabarte para cada uno de los espacios deportivos

46.3 La inscripción en los cursos deportivos según la normativa de los mismos, aprobada por el Ayuntamiento de Ezcabarte, teniendo preferencia en la inscripción respecto a los no abonados.

46.4 Beneficiarse de descuentos que en cada caso apruebe el Ayuntamiento de Ezcabarte.

46.5 Formular reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones tanto a la Dirección de la Instalación como al Ayuntamiento de Ezcabarte.

CAPÍTULO III

De los no abonados.

Artículo 47. Las personas que no tengan la condición de abonado, podrán acceder a las instalaciones deportivas solamente de la siguiente manera:

- Entrada diaria: Las personas que accedan al Polideportivo mediante esta modalidad, tendrán derecho al uso de toda la instalación deportiva.
- Inscribiéndose en alguno de los cursos deportivos o bien mediante el alquiler de cancha por horas previo pago de cuota de alquiler.
- Acceso como espectador a la zona de gradas. El acceso de público a la zona de gradas estará permitido durante los entrenamientos, (siempre y cuando el entrenador lo autorice), durante la celebración de competiciones de carácter oficial y durante la celebración de torneos, exhibiciones y otras actividades.

47.1. Su duración se contempla durante la jornada para la que ha sido adquirido.

47.2. Podrán acceder a las instalaciones los abonados, excepto en el caso de las personas inscritas a los cursos deportivos donde podrán acceder los no abonados o en el caso de alquiler de una de las canchas para su uso o disfrute durante un tiempo limitado.

47.3. Los no abonados que estén inscritos en alguna actividad deportiva, accederán solamente en el horario que dure dicha actividad y abonarán la tasa estipulada. Estas personas una vez finalizada la actividad (veinte minutos después) no podrán seguir disfrutando de los servicios deportivos que ofrece la instalación deportiva: vestuarios, sauna, baño turco, sala de musculación, etc.; sí en la zona de bar-cafetería.

En el caso de no cumplir la normativa especificada en el párrafo anterior, dichas personas serán apercibidas y en el caso de reincidir en dicha falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo derecho a continuar en la misma y a que se les devuelva la cuota.

CAPÍTULO IV:

De los Precios.

Se establecen las siguientes tarifas:

- **Abonos ANUALES** – Duración: 1 año desde el día que uno se da de alta.
 - ... Igual o mayor de 65 años y/o jubilados 90 €
 - Adulto (entre 16 y 64 años) 150 €
 - Juveniles (entre 10 y 15 años) 90 €
 - Infantiles (entre 4 y 9 años) 75 €
 - Abonos familiares:
 - Matrimonio con hijos menores de 15 años:
 - Adultos cuota normal 150 €

- Hijos menores de 9 años GRATIS
- Hijos de 10 a 15 años (50% del precio del Abono)... 45 €
- ***Familia numerosa:*** tercer hijo o más hasta los 15 años...GRATIS
- Un solo Padre/Madre con hijos:
 - Adulto cuota normal 150 €
 - Hijos menores de 9 años GRATIS
 - Hijos de 10 a 15 años(40% del precio del Abono) . 54 €
 - Tercer hijo o más hasta los 15 años GRATIS
- *Discapacitados:*
 - Menores de 15 años se les aplicará la tarifa de Infantiles... 75 €
 - Mayores de 15 años se les aplicará la tarifa de Jubilados... 90€

- **Abonos de Temporada de INVIERNO:**

- Abono de Invierno (del 1/10 al 30/06)
- ... Igual o mayor de 65 años y/o jubilados 70 €
- Adulto (entre 16 y 64 años) 110 €
- Juveniles (entre 10 y 15 años) 70 €
- Infantiles (entre 4 y 9 años) 65 €
- *Discapacitados:*
 - Menores de 15 años se les aplicará la tarifa de Infantiles... 70 €
 - Mayores de 15 años se les aplicará la tarifa de Jubilados...65 €

- **Abonos TRIMESTRALES:** (Enero-Marzo, Abril-Junio, Julio-Septiembre, Octubre- Diciembre)

- ... Igual o mayor de 65 años y/o jubilados 30 €
- Adulto (entre 16 y 64 años) 45 €
- Juveniles (entre 10 y 15 años) 30 €
- Infantiles (entre 4 y 9 años) 25 €
- Abonos familiares:
 - Matrimonio con hijos menores de 15 años:
 - Adultos cuota normal..... 45 €
 - Hijos menores de 9 años GRATIS
 - Hijos de 10 a 15 años(50% del precio del Abono).. 15 €
 - *Discapacitados:*
 - Menores de 15 años se les aplicará la tarifa de Infantiles... 25 €
 - Mayores de 15 años se les aplicará la tarifa de Jubilados...30 €

- **Abonos MENSUALES:** La duración es en función de los meses del año. (Enero; Febrero; Marzo; Abril; Mayo; Junio; Julio; Agosto; Septiembre; Octubre; Noviembre y Diciembre)

- ... Igual o mayor de 65 años y/o jubilados 15 €

- Adulto (entre 16 y 64 años) 20 €
- Juveniles (entre 10 y 15 años) 15 €
- Infantiles (entre 4 y 9 años) 10 €
- *Discapacitados:*
 - Menores de 15 años se les aplicará la tarifa de Infantiles... 10 €
 - Mayores de 15 años se les aplicará la tarifa de Jubilados... 15 €

- **Entrada DIARIA:**

- Igual o mayor de 65 años y/o jubilados 2,50 €
- Adulto (entre 16 y 64 años) 5 €
- Juveniles (entre 10 y 15 años)..... 3,50 €
- Infantiles (entre 4 y 9 años) 2,50 €

ACTIVIDADES ADULTOS:

- **CARDIOFIT**
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso
- **GIMNASIA-TONO FIT**
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso
- **GIMNASIA 3ª EDAD**
 - Empadronados 55 € curso
 - No Empadronados 110 € curso
- **CARDIOGYM**
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso
- **SPINNING**
 - Empadronados 90 € curso
 - No Empadronados 180 € curso
- **AERÓBIC**
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso
- **PILATES**
 - Empadronados 90 € curso
 - No Empadronados 180 € curso
- **BODY TONIC**
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso
- **G. A. P.**

- Empadronados 65 € curso
- No Empadronados 130 € curso

- YOGA
 - Empadronados 55 € curso
 - No Empadronados 110 € curso

- BAILES REGIONALES
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso

- REORDENACIÓN POSTURAL
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso

- **ACTIVIDADES JUVENIL/INFANTIL:**

- CAPOEIRA
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso

- BAILES REGIONALES
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso

- HOCKEY PATINES
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso

- KUNFU
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso

- GIMNASIA RÍTMICA
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso

- LUDOTECA
 - Empadronados 65 € curso
 - No Empadronados 130 € curso

- **ALQUILERES**

TRIMESTRALES:

- **DE FRONTÓN**
 - Empadronado 100 €
 - No empadronado..... 160 €

- **PISTA POLIDEPORTIVA**
 - Empadronado 220 €

- No empadronado..... 400 €

MENSUALES:

- **DE FRONTÓN**
 - Empadronado 35 €
 - No empadronado..... 55 €
- **PISTA POLIDEPORTIVA**
 - Empadronado 75 €
 - No empadronado..... 135 €

DIARIOS:

- **DE FRONTÓN**
 - Con luz, empadronados..... 10 €
 - Con luz, no empadronados..... 15 €
 - Sin luz, empadronados 7 €
 - Sin luz, no empadronados 10 €
- **PISTA POLIDEPORTIVA**
 - Con luz, empadronados..... 20 €
 - Con luz, no empadronados..... 35 €
 - Sin luz, empadronados 15 €
 - Sin luz, no empadronados 30 €

Los Abonados (Anuales, de invierno, Trimestrales y Mensuales) al Polideportivo Municipal de Ezcabarte no pagan el precio de los alquileres de la cancha deportiva ni del frontón, ya que tienen derecho de uso (1 hora/semana, por cuadrilla).

Estas tarifas se revisarán y aprobarán por el pleno del Ayuntamiento y se harán públicas a través de las actas plenarias y del Boletín Oficial de Navarra (B.O.N.).

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, al día siguiente de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

Respecto a las tarifas del polideportivo para el 2009 se acuerda incrementar el IPC correspondiente a los dos años anteriores, donde no se habían revisado las tarifas.

- A continuación se le da la palabra al concejal de cultura Sr. Iriarte, que informa sobre el **concurso de fotografía**: Se presentaron 33 fotografías aportadas por 7 autores, de las cuales 2 se descalificaron porque no atendían al tema propuesto, siendo las fotos en general bastante buenas. Finalmente y tras la deliberación realizada, el primer premio recae en Jesús Chueca Zalba, el segundo premio en Jesús M^a García Salinas y el tercer premio también para Jesús Chueca Zalba.

En cuanto al calendario anual editado por el Ayuntamiento, se informa que será de una hoja en la que aparecerá la fotografía ganadora, si bien seguirá reflejándose las fechas más significativas, como las fiestas locales.

6º.- Se informa de las **Resoluciones** nº 87 a 99 del año 2008.

Resolución nº 87.- Francisco Javier Mena Mur,- Licencia obras para colocación malla metálica en Sorauren.

Resolución nº 88.- Gerardo Urriza.- Licencia obras acondicionamiento acceso nave en Sorauren

Resolución nº 89.- Felix Hipolito Ojeda- Licencia de actividad y de obras para oficina técnica de instalación eléctrica de baja tensión en Pol. Ind. Ezcabarte C/V, Nave 20

Resolución nº 90.- Alberto Berroguí Amatriain. – Licencia 1ª utilización en Eusa.

Resolución nº 91.- Alberto Aristu Guerendiain – Licencia 1ª utilización en Eusa.

Resolución nº 92.- Marta Beorlegui y Aitor Bidaurre- Cesión en parcela 8 de Orrio

Resolución nº 93.- José María Maquirriain Macaya. – Autorización ejecución acometida de fuerza y telefonía en Orrio.

Resolución nº 94.- Martín Gascue Aldaz.- Autorización ejecución acometida de fuerza y telefonía en Makirriain.

Resolución nº 95.- Eulalia Gascue Aldaz.- Autorización ejecución acometida de fuerza y telefonía en Makirriain.

Resolución nº 96.- Jesús Esquiroz Mariñelarena.- Autorización ejecución acometida de fuerza y telefonía en Makirriain.

Resolución nº 97.- Diodoro Villava.- Autorización ejecución acometida de fuerza y telefonía en Makirriain. (desiste de la misma)

Resolución nº 98.- José María Colas Pérez.- Autorización ejecución acometida de fuerza y telefonía en Makirriain.

Resolución nº 99.- José Antonio Zabalza Villava.- Autorización ejecución acometida de fuerza y telefonía en Makirriain.

7º.- Ruegos y preguntas:

- Toma la palabra el concejal Sr. Arraiza que formula las siguientes cuestiones:

1ª.- En la zona creada provisionalmente de plazas de estacionamiento junto a la Trinidad de Arre, se genera mucha suciedad, por lo que habría que hablar con el Ayuntamiento de Villava y que se hagan cargo de su limpieza.

2ª.- Informa respecto de las vallas que van desde la Trinidad al Batán de Villava y que se encuentran en algunos tramos pegadas a la orilla del río, que las mismas debieran ser de otro modelo porque tal y como son, puede pasar cualquier niño y suponen un auténtico peligro, entendiéndose que las medidas de seguridad debieran ser mucho mayores. Se estudiará este asunto.

3ª.- En el edificio del “Ventorrillo”, existe por un lado, una señal de prohibido aparcar, por otro, donde la pared de contención se han puesto dos señales más que se permite aparcar de lunes a viernes de 8 h. a 20 h., habiendo una contradicción y no estando conforme con que los autobuses puedan aparcar solicita que se pida que retiren estas últimas señales.

Toma la palabra el concejal Sr. Lezaun, que informa que del Batán de Villava se hace cargo la Mancomunidad y a petición de la misma se autorizó el que pudieran aparcar los autobuses entre otros para los escolares.

La Sra. Alcaldesa entiende que habría que buscar otras opciones, dar otras posibilidades y hacer sugerencias al respecto trasladando dicho trabajo al concejal Sr. Arraiza.

4°- Por último, en la zona que baja hasta la Trinidad hay un seto que se debería cortar porque ha crecido mucho e impide ver la cascada del río. Se dará traslado a los empleados de servicios múltiples para que se hagan cargo del mencionado trabajo.

Se informa que próximamente se dará traslado de la documentación relativa a la EMOT.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21,15 h. de la noche.

De todo ello, se extiende la presente acta que certifico y firman conmigo los asistentes.